**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV-386-24**
**(de 24 de octubre de 2024)**

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación, se resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Informes y Estados Financieros a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de los emisores y sociedades de inversión registrados se sancionará acumulativamente así:

a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 18-2000 establece el periodo entrega del Informe de Actualización Trimestral, así como de los Formularios F3-Registro de valores vigentes y F4-Resumen Financiero, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente;

Que el plazo para la remisión del Informe de Actualización Trimestral, así como de los Formularios F3-Registro de valores vigentes y F4-Resumen Financiero, correspondientes al periodo concluido el 30 de junio de 2024, a través de la plataforma SERI, venció el 2 de septiembre de 2024;

Que el emisor, **Inmobiliaria Palma Bonita, S.A.,** presentó tanto el Informe de Actualización Trimestral como el Formulario F4-Resumen Financiero el 30 de septiembre de 2024, acumulando para cada uno de estos reportes, veinte (20) días hábiles. De igual forma, el emisor en comento presentó el Formulario F3-Registro de valores vigentes, el 27 de septiembre de 2024, contabilizando diecinueve (19) días hábiles de atraso;

Que el 15 de octubre de 2024, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico, al emisor **Inmobiliaria Palma Bonita, S.A.,** con el fin que diese las explicaciones por la mora en la entrega de los reportes correspondientes al periodo concluido el 30 de junio de 2024, sin que la fecha de esta Resolución, el emisor haya proporcionado las explicaciones solicitadas;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

**RESUELVE:**

**Artículo Único**: Imponer a **Inmobiliaria Palma Bonita, S.A.,** multa de **Cuatro Mil Cuatrocientos Balboas (B/.4,400.00**) por la mora de veinte (20) días hábiles en la presentación del Informe de Actualización Trimestral y del Formulario F4-Resumen Financiero, respectivamente, así como de diecinueve (19) días en la remisión del Formulario F3-Registro de valores vigentes, todos correspondientes al periodo concluido el 30 de junio de 2024, cuya fecha de presentación venció el 2 de septiembre de 2024.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación.

**NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Marie Lissa Aizpurúa**
**Directora de Emisores, a.i.**

*/oag*

REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 20 días del mes de NOV
dos mil 2024
a las 10:31 notifique
al señor (a) Alexandra Brauer como Secretario y Rep Legal de Inmobiliaria Palma Bonita, S.A
Que antecede.
El notificado (s).